

**C-15**

SUPER GAS DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L. P. Y COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SUPER GAS DE LOS ALTOS SA DE CV QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINA EL VENDEDOR REPRESENTADA POR EL SEÑOR, **PEDRO PACHECO ZAMORA** Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR (A), **H. HAYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA 2018-2021** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL COMPRADOR REPRESENTADA POR EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CONDICIONES:**

- 1.- PRIMERA: EL VENDEDOR CONVIENE EN FACILITAR EN CALIDAD DE COMODATO Y EN PERFECTAS CONDICIONES PARA SU USO PARA SER INSTALADO POR EL COMPRADO
- +R 1 TANQUE (S) DE ALMACENAMIENTO DE, **75 LTS (SERIE 31C Y FECHA 2012)** DE AGUA AL 100 % DE UN TANQUE ESTACIONARIO.
- 2.- SEGUNDA: EL COMPRADOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER EN BUEN ESTADO LA CAPA DE PINTURA QUE CUBRE EL (LOS) TANQUE (S) ESTACIONARIO ASI COMO DE REVISAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE LAS VALVULAS Y CONEXIONES, DANDO AVISO INMEDIATO A LA EMPRESA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD EN LAS MISMAS, A EFECTO DE QUE ESTA LE PROPORCIONE ASESORIA TECNICA OPORTUNAMENTE Y QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONVENIENTES CON OPORTUNIDAD PARA SU REPARACION Y/O CAMBIO DE VALVULAS Y REFACCIONES POR PARTE DE TECNICOS CAPACITADOS; LOS GASTOS ORIGINADOS POR ESTAS SITUACIONES DEBEN DE SER CUBIERTOS POR EL COMPRADOR.
- 3.- TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACION DEL CONTRATO SERA POR TIEMPO DE LA FECHA DE FUNCIONAMIENTO, EN EL DOMICILIO DE **PALACIO MUNICIPAL S/N SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL**
- 4.- CUARTA: LA PRECISION DEL PRESENTE CONTRATO PODRA SER NOTIFICADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON UNA ANTICIPACION COMO MINIMO DE 90 DIAS.
- 5.- QUINTA: EL COMODATO AL QUE SE REFIERE EL INCISO PRIMERO TENDRA LA MISMA DURACION PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDO EN EL INCISO SEPTIMO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SEXTA: EN CASO DE RECICION DE ESTE CONTRATO EL COMPRADOR SE COMPROMETE A PONER EN DISPOSICION DEL VENDEDOR EL (LOS) TANQUE (S) DE ALMACENAMIENTO PARA GAS FACILITADO(S) EN COMODATO, EN EL LUGAR QUE SE DESIGNE EN LA PARTE VENDEDORA.
- 7.- SEPTIMA: EN EL MOMENTO EN QUE SE DESEE ADQUIRIR EN PROPIEDAD LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. FACILITADOS EN COMODATO POR LA PARTE VENDEDORA, CBRIRA A ESTA EN UNA SOLA EXHIBICION LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PRECIO PROMEDIO COMERCIAL VIGENTE QUEDANDO EN ESTA SUMA LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINA LA VENTA.
- 8.- OCTAVA: EL COMPRADOR SE OBLIGA A PERMITIR EN TODO TIEMPO Y MOMENTO EL LIBRE ACCESO DEL PERSONAL QUE EL VENDEDOR DESIGNE DEBIDAMENTE ACREDITANDO ANTE EL USUARIO, PARA LAS INSPECCIONES DE RUTINA Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIAS YIGILAR EL BUEN ESTADO Y SISTEMA DE GAS L.P.
- 9.- NOVENA: EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO EFECTUAR NINGUNA REPARACION O MODIFICACION AL SISITEMA DE GAS L.P. SI NO ES BAJO SUPERVICION DE UNIDAD VERIFICADORA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRA EL GAS L.P. O TERCEROS POR ESTE MOTIVO, SERA POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR POR EL MAL EN MANEJO DE ESTE COMBUSTIBLE.
- 10.- DECIMA: TODAS LAS INSTALACIONES Y CONEXIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLENAR LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. SERAN POR CUENTA DEL COMPRADOR CON APOYO DEL PROVEEDOR.





De Los Altos, S.A. De C.V.

11.- DECIMA PRIMERA: LA PARTE COMPRADORA SE OBLIGA UNICAMENTE A RECIBIR SUMINISTRO DE GAS L.P. DE LA PARTE VENDEDORA, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.

12.- DECIMA SEGUNDA: SE OBLIGA A LA PARTE VENDEDORA A SUMINISTRAR EL GAS L.P. LIBRE DE COSTOS DE FLETES, POR MEDIO DE VEHICULOS ESPECIALES PARA ESA FINALIDAD Y PRECISAMENTE EN LAS TOMAS QUE AL EFECTO SE INSTALAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO REFERIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA TODO EL GAS L.P. EN LAS OPERACIONES DE ENTREGA, SERAN CON LA CALIDAD CON QUE LO SUMINISTRE PEMEX.

13.- DECIMA TERCERA: EL VENDEDOR NO SERA RESPONSABLE SI LLEGA A CARECER DE GAS L.P. POR LAS DEMORAS QUE PUEDA HABER EN LAS ENTREGAS POR PARTE DE PEMEX; O CUANDO ESTAS PROVENGAN POR CAUSAS FUERA DE CONTROL DE ESTE, TALES COMO: INCENDIOS, TUMULTOS, HUELGAS, GUERRAS O CUALQUIER ACTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES QUE IMPIDAN AL VENDEDOR TOTAL O PARCIALMENTE ATENDER A LOS SUMINISTROS DEL GAS.

14.- DECIMA CUARTA: EL PRECIO DEL GAS L.P. SUBMINISTRADOS POR LA EMPRESA SERA EL VIGENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGA Y AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON DESCUENTO.

15.- DECIMA QUINTA: EL PRECIO COTIZADO POR EL LITRO DE GAS L.P. ESTARA SUJETO A LOS AJUSTES DERIVADOS DE LOS CAMBIOS O FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS OFICIALES DEL GAS L.P. AL PUBLICO.

16.- DECIMA SEXTA: LA FALTA DE PAGO INJUSTIFICADO DE UNA SOLA FACTURA AMPARANDO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. POR PARTE DEL VENDEDOR O LA INFRACCION DE CUALES QUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR LA PARTE DE LA COMPRADORA DARA DERECHO A SUSPENDER A LA PARTE VENDEDORA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. EN FORMA Y TIEMPO NECESARIO HASTA REGULARIZAR ESTA SITUACION.

17.- DECIMA SEPTIMA: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO CON RENUNCIA AL FUERO DE LOS DOMICILIOS ACTUAL Y FUTURO.

**PERSONALIDAD**

EL VENDEDOR ACREDITA SU PERSONALIDAD EN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3427 DEL 13 DE AGOSTO DE 1926 PASADA EN LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL NIETO ANTUNEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 80 DE LA CIUDAD DE LEON GTO. Y EL BENEFICIARIO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MANIFESTANDO AMBOS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES Y PODERES NO LE HAN SIDO EN FORMA ALGUNA REVOCADOS NI MODIFICADOS

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN: **SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL CON FECHA DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

2021

\_\_\_\_\_  
**SUPER GAS DE LOS ALTOS SA DE CV**  
**C.P. PEDRO PACHECO ZAMORA**

\_\_\_\_\_  
**SR. H. HAYUNTAMIENTO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA 2018-**



**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**MARTIN ANGULO HUERTA**  
**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**ALICIA MARTIN REYNOSO**  
**TESTIGO**

